



AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 08758-4189-001-2018-00313-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILMER ESCORCIA VARGAS
DEMANDADO: MARYURIS CARAZO AVILA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados. Sirvase proveer.

Soledad, 14 mayo de 2021.

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se accederá a lo solicitado contra del demandado **MARYURIS CARAZO AVILA**, al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el legislador para que proceda el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del demandado **MARYURIS CARAZO AVILA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del C.G.P. y art 10 del decreto 806 de 2020, para efecto de que se notifique del auto admisorio de la presente demanda, de fecha 2 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso ejecutivo, instaurado por COOPCRELIN, mediante apoderado.

Se le previene al emplazado **MARYURIS CARAZO AVILA**, que si transcurridos quince (15) días contados a partir de la publicación del emplazamiento en Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido a notificarse, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 18-MAYO-2021 se
Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria